



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05589 /22
Ciudad de México, a 07 de julio de 2022

C. ELY JOSE VARGAS LOPEZ



Me refiero a su solicitud para realizar actividades de conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de las especies *Anas acuta*, *Anas crecca carolinensis*, *Spatula cyanoptera*, *Spatula discors*, *Mareca americana*, *Spatula clypeata*, *Aythya affinis*, *Aythya collaris*, *Aythya valisineria*, *Oxyura jamaicensis*, *Mareca strepera*, *Aythya americana* y *Fulica americana* en el Predio de Propiedad Federal, ubicado en los Municipios de Tepeapulco y Cuauhtepic, Hidalgo. Al respecto, le informo que con fundamento en los artículos 89 de la Ley General de Vida Silvestre, 98, 99 y 100 de su Reglamento, esta Dirección General a mi cargo autoriza que se realicen las actividades mencionadas anteriormente para las especies referidas, en el predio de Propiedad Federal denominado "AXOLOTL" con número de control **ZF-DGVS-0039-HGO** localizado y delimitado entre las coordenadas Geográficas que se anexan y cubriendo una superficie estimada de Aprovechamiento de **951-65-61.86 has.** (Anexo polígono y cuadro de coordenadas).

Sobre el particular y con fundamento en lo establecido en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracción I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 32 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, 80 fracción I y 82 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 40, 42, 82, 83, 84, 87 y 89 de la Ley General de Vida Silvestre, 50, 98, 99 y 100 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, le informo que ésta Dirección General a mi cargo

RESUELVE

- Integrar al Sistema Nacional de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (SUMA), el Predio Federal que se denominado "AXOLOTL", con número de control **ZF-DGVS-0039-HGO**, localizado en los Municipios de Tepeapulco y Cuauhtepic, Estado de Hidalgo y delimitado entre las coordenadas geográficas y mapa anexos, con una superficie total estimada de 951-65-61.86 has. Lo anterior de conformidad con el artículo 23 y 99 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.
- Autorizar el Plan de Manejo presentado por Usted; así mismo queda el C. Vicente Velázquez Noguereón como Técnico Responsable, de conformidad con el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre.
- Autorizar durante un año a partir de la fecha de emisión del presente, el desarrollo de las actividades de conservación y manejo, establecidas en el Plan de Manejo aprobado, para el hábitat y las distintas especies de aves acuáticas sujetas de aprovechamiento.
- Autorizar el aprovechamiento de ejemplares de aves acuáticas de conformidad con lo establecido en el oficio de autorización adjunto.

De la misma forma hago de su conocimiento que los aprovechamientos de especies de vida silvestre, se encuentran sujetos al cumplimiento de la normatividad en materia, la cual es competencia de ésta Dirección General, en particular para todas aquellas especies cuyo aprovechamiento extractivo se ha otorgado bajo el



Página 1 de 4





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SCPA/DGVS/ 05589 /22
Ciudad de México, a 07 de julio de 2022

esquema de "APROVECHAMIENTO EN PREDIOS DE LA FEDERACIÓN", el cual tiene como fundamento legal la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, mismos a los que hago referencia a continuación:

- Compete a la SEMARNAT regular el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales maderables y no maderables y de las especies cuyo medio de vida total sea el agua, cuando se trate de especies o poblaciones en riesgo. Artículo 1° de la Ley General de Vida Silvestre.
- Aprovechamiento en predios federales. Artículos 89 tercer párrafo de la Ley General de Vida Silvestre, así como 98 y 99 de su Reglamento.
- Requerimiento de un Plan de Manejo. Artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre; o en su caso carta de adhesión al Plan de Manejo Tipo, Artículo 98 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.
- Estudio poblacional. Artículos. 84 y 87, inciso "C" de la Ley General de Vida Silvestre y Art. 91 de su Reglamento
- Informe. Artículos 42 y 91 de la Ley General de Vida Silvestre, 50 y 51 de su Reglamento.

Por otra parte, se considera pertinente aclarar que los Predios Federales autorizados para aprovechamiento sustentable de especies marinas:

- NO son objeto de concesión, toda vez que la Ley General de Vida Silvestre no contempla esa figura Jurídica.
- NO se contempla derecho exclusivo de aprovechamiento a una sola persona o sociedad cooperativa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 98 fracción II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre que a la letra dice:

En el otorgamiento de las autorizaciones de aprovechamiento en predios federales, se considerarán favorables los beneficios que se puedan derivar de ellas para las comunidades rurales e indígenas, en igualdad de condiciones con las demás solicitudes presentadas, para desarrollar proyectos productivos de la zona.

Por lo que de haber más interesados en el aprovechamiento del mismo recurso en un mismo predio serán considerados y adicionados al listado de beneficiados, a efecto de que se cumpla con la disposición antes referida.

- El nombre del Predio federal, así como el número de control, que esta autoridad le otorga al Predio Federal es para efectos de ubicación interna, y **NO es un registro con figura jurídica** que le otorgue derechos a los beneficiarios que cada temporada realicen el aprovechamiento sustentable en dichos predios, toda vez que en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre señala que:

En la normatividad aplicable en materia de vida silvestre No se contempla la figura renovación de autorizaciones de aprovechamiento sustentable, por lo que cada temporada deberá de presentar su solicitud de aprovechamiento sustentable en predio federal conforme a los requisitos establecidos en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento.

Asimismo, al finalizar la vigencia de la presente autorización deberá enviar el informe anual de actividades, conforme a lo establecido en los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre indicando puntualmente el resultado de las acciones de manejo realizadas a lo largo de la vigencia de la presente autorización y acorde al plan de manejo aprobado, integrando información adicional al Formato oficial que podrá descargar en el portal electrónico de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) o en la siguiente liga electrónica, y anexando copia de la identificación oficial del titular del aprovechamiento.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05589 /22
Ciudad de México, a 07 de julio de 2022

<http://207.248.177.30/tramites/AnexosFPresentacion/107-20129221424-SEMARNAT-08-031%20Formato%20Informe%20Anual%20Contingencias.doc>

Este documento deberá estar acompañado invariablemente del of. No SGPA/DGVS/05590/22 de fecha 07 de julio del 2022.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL



ROBERTO AVIÑA CARLÍN

"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.p Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- copias.sgpa@semarnat.gob.mx
- Dirección General de Inspección y Vigilancia, Recursos Marinos, Ecosistemas Costeros y Vida Silvestre de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- vida silvestre @profepa.gob.mx
- C. Román Hernández Martínez.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- roman.hernandezm@semarnat.gob.mx
- Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.- olivia.padilla@semarnat.gob.mx
- C. Ricardo Hernández López.- Subdirección de Gestión para el Aprovechamiento en Vida Libre.- rhernandez@semarnat.gob.mx
- Base de datos de PF.- mercedes.villafranco@semarnat.gob.mx

Archivo

Minutario (09/OX-0730/06/22 y DGVS-01780/2206) ALTA Predio Federal-0039-HGO-2022





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DCVS/ 05589 /22

Ciudad de México, a 07 de julio de 2022

ANEXO POLÍGONO DE PREDIO FEDERAL "AXOLOTL" NÚMERO DE CONTROL INTERNO ZF-DGVS-0039-HGO SUPERFICIE: 951-65-61.86 HAS.

